

Número del Oficio: PL-02-03-SIN NÚMERO/2024

Auditoría Especial "B"

Asunto: CIRCULAR PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN

PUNTOS FINOS A CONSIDERAR

Guadalupe, Zacatecas, a 04 de julio de 2024.

CC.

Presidente/a Municipal

Sindico/a Municipal

P r e s e n t e s

Como es de su conocimiento, se encuentra en marcha el proceso de Entrega Recepción Institucional de las Administraciones Públicas Municipales, del cual, en términos de la Ley de la materia, esta Auditoría Superior del Estado es la encargada de efectuar su Supervisión, por lo que me sirvo de este medio para reiterarles la importancia de integrar adecuadamente la información y documentación en el expediente correspondiente, recordarles que se ha puesto a su disposición el Sistema de Entrega-Recepción de Administraciones Municipales "SERAM", y que deberán atender de manera oportuna y correcta cada uno de los trabajos que permitan llevar a cabo una Rendición de cuentas y Entrega transparente de los recursos públicos administrados en beneficio de la sociedad zacatecana.

Para efectos de lo anterior, me permito solicitarles que en apego a las normas legales vigentes consideren los siguientes **Actos y Operaciones Recurrentes prohibidas por la Ley:**

1. Autorizar la basificación, sindicalización o contratación de personal en los últimos seis meses de su ejercicio, salvo en cumplimiento de un laudo.
2. Toda rescisión de la relación de trabajo, para no incurrir en responsabilidad, deberá substantiarse acorde al procedimiento administrativo que marca la Ley del Servicio Civil, sino, será nula.
3. Llevar al día los registros contables de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera.
4. Cierre contable y de cuentas bancarias a más tardar el 13 de septiembre del año en curso.
5. En los mismos deberán registrarse adecuadamente los adeudos que la Administración Municipal que Entrega tiene reconocidos con terceros.

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022



Número del Oficio: PL-02-03-SIN NÚMERO/2024

6. No se omite recordar que conforme al artículo 44 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Zacatecas, los adeudos no registrados, así como los registrados y no soportados documentalmente, no podrán ser reconocidos por los servidores públicos que reciben, y los particulares ejercerán las acciones de cobro contra quien resulte responsable por dicha omisión.
7. Tener actualizado el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles. La Sindicatura municipal y la Secretaría de Gobierno deberán coordinarse con la Tesorería municipal con la finalidad de tener actualizados y conciliados, con lo registrado en su Sistema Contable, los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, así como aquellos que se adquieran durante el Ejercicio fiscal de Entrega-Recepción.
8. Cubrir oportunamente sus obligaciones en materia de contribuciones o impuestos federales, estatales y municipales, (IMSS, Retenciones de ISR, IMPUESTO SOBRE NOMINA, CFE, ETC.).
9. No contraer compromisos fuera de los presupuestos aprobados y obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, incluyendo la contratación de obra pública sin suficiencia presupuestal.
10. El presupuesto devengado a la fecha del Acto Protocolario de Entrega-Recepción, deberá ser proporcional al Presupuesto anual, esto con la finalidad de dejar suficiencia presupuestal y financiera.
11. Cabe recordar, que los Ayuntamientos requieren autorización de la Legislatura para celebrar compromisos presupuestales fuera del período de su Administración Municipal.
12. No conceder a sus servidores públicos, gratificaciones, compensaciones o sobresueldos que no estén asignados o establecidos en los tabuladores, presupuestos de egresos y previstos en ley.
13. Abstenerse de otorgar pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.
14. 7. CUENTA PÚBLICA: Estar al corriente en la entrega de los informes contables financieros y de obra pública, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas.
15. No autorizar bajo ninguna circunstancia pre-estimaciones, ni generar los pagos correspondientes por obra no realizada y periódicamente hacer supervisión a las obras a fin de no realizar el pago de conceptos no ejecutados en las obras.
16. Deberá verificar que los precios unitarios contratados de las obras se encuentren dentro de los parámetros del mercado en esa zona y periodo de ejecución de la obra.

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022



Número del Oficio: PL-02-03-SIN NÚMERO/2024

17. Realizar periódicamente supervisión a las obras a fin de verificar que éstas se realicen con buena calidad y cumplan con las normas que para tal fin se expidieron.
18. Los titulares de los Entes Públicos serán los directamente responsables del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo de gasto público y de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad.
19. Cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Fundamento:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Título Quinto". De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México. Artículo 115.
- De observancia y cumplimiento general durante todo el proceso de Entrega – Recepción:
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
 - Ley de Entrega Recepción del Estado de Zacatecas.
 - Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: Título V "DEL MUNICIPIO LIBRE"; Capítulo Primero "DE LA ESTRUCTURA", Artículo 118.
 - Ley Orgánica del Poder Legislativo: Título III "ATRIBUCIONES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO"; Capítulo IV, "ATRIBUCIONES CON RELACIÓN A LOS MUNICIPIOS". Artículo 24, primer párrafo, fracción IX.
 - Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas: Artículos 38, 42, 45 y 87 tercer párrafo.
 - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas: Artículo 30, primer párrafo, fracción III.

Los fundamentos antes señalados que se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa, por lo que atendiendo al caso particular serán aplicables las disposiciones legales de carácter administrativo, civil o penal a que haya lugar.



Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022

Número del Oficio: PL-02-03-SIN NÚMERO/2024

Finalmente, se les reitera que conforme a la Ley de Entrega Recepción del Estado de Zacatecas, los servidores públicos que se retiran, tiene la obligación de responder ante los Órganos Internos de Control designados, por las aclaraciones que se soliciten, dentro de un primer plazo de 45 días hábiles, los cuales pueden ampliarse hasta por diez días hábiles más y en caso de no aclarar las situaciones derivadas de la Entrega serán sujetos de responsabilidades administrativas, políticas, civiles y penales que, para el caso particular, sean aplicables, mismas que pueden prescribir, tratándose de faltas graves hasta en un término de 7 años.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

Atentamente
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



C.c.p.

- ✓ **Tesorero/a Municipal o equivalente del Municipio de _____.** Para su conocimiento y efectos correspondientes.
- ✓ **Director/a de Obras y Servicios Públicos, o equivalente del Municipio de _____.** Para su conocimiento y efectos correspondientes.
- ✓ **Director/a de Desarrollo Económico y Social, o equivalente del Municipio de _____.** Para su conocimiento y efectos correspondientes.
- ✓ **Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de _____.** Para su conocimiento y efectos correspondientes.
- ✓ **Director/a del Sistema de Agua Potable Descentralizado del Municipio de _____.** Para su conocimiento y efectos correspondientes.

L.C. RBB/LIC/AMM/nehgf.-

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022